



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., fecha corresponde a la firma electrónica

La demanda de **Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho** y su consecuente **Sociedad patrimonial** promovida por **Alba Aliria Grisales Ospina** en contra de **Juan Fernando García Grisales, Julián Andrés García Grisales, María Cristina García Flores, Diana Margarita García Flores, Duván García Diaz, Paula Andrea García Diaz, Johan Sebastián García Galvis, Carlos Alberto García Calderón, Jorge Alonso García Calderón, Johan Sebastián García Suarez (éste en representación de Marco Aurelio García Flores)** y **demás Herederos Indeterminados** del causante **Marco Aurelio García García**, fue inadmitida por auto del 04 de octubre hogañó, sin ser debidamente subsanada, se dice lo anterior, por las siguientes razones:

Se aporta poder con la indicación de las personas contra quienes se dirigirá la demanda, pero carece de presentación personal como lo exige el artículo 74 del Código General del Proceso, esto es, ante autoridad competente y no se anuncia que el mismo haya sido conferido conforme al artículo 5 de la Ley 2213.

Se aporta el registro civil de nacimiento de Diana Margarita García Flores, Marco Aurelio García Flores, sin el correspondiente reconocimiento paterno, como tampoco el vínculo matrimonial para el 20 de agosto de 1964 del causante con la progenitora Fanny Flores.

Se aporta registro civil de nacimiento de María Cristina García Flores, del que se desprende que no es hija del causante de que se trata el presente asunto.

Finalmente, debe precisarse que en efecto ante la solicitud de medidas cautelares no era ni es menester el envío de la demanda y sus anexos a los demandados.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de **Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho** y su consecuente **Sociedad patrimonial** promovida por **Alba Aliria Grisales Ospina** en contra de **Juan Fernando García Grisales, Julián Andrés García Grisales, María Cristina García Flores, Diana Margarita García Flores, Duván García Diaz, Paula Andrea García Diaz, Johan Sebastián García Galvis, Carlos Alberto García Calderón, Jorge Alonso García Calderón, Johan Sebastián García Suarez (éste en representación de Marco Aurelio García Flores) y demás Herederos Indeterminados** del causante **Marco Aurelio García García**, por lo antes expuesto.

SEGUDO: ARCHIVAR las diligencias una vez hechas las anotaciones del caso, y ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:
Omar Fernando Guevara Londono
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e92993172a919241c95fa4e0026083de119d7904abfb347140a8a872c46c59e2**

Documento generado en 25/10/2023 07:25:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>